

*Legajo*

*1*

*F*

4788

Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 25 NOV. 1980

VISTO que se hace necesario adecuar la presentación de la documentación técnica correspondiente a las carpetas de obras a fin de posibilitar la microfilmación de la misma, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 5° de la Ley 9448, sanciona la siguiente

ORDENANZA

*4788 (1)*

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 12 de la Ordenanza 3001 "Código de Construcciones", el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12.- Documentación mínima que constituye el expedientillo de obra: El expedientillo / de obra está integrado por la documentación citada en el artículo 10, presentada en la siguiente forma:

- a) Contrato, por duplicado, destinándose:
  - Un ejemplar al expedientillo
  - Un ejemplar, el original, a remitir al Consejo Profesional de la Ingeniería, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3° / del Decreto N° 1346 del 5 de febrero de 1958.
- b) Solicitud, por duplicado, destinándose un ejemplar, original, al expedientillo; un ejemplar, duplicado, al interesado.
- c) Informes, los originales, destinados al expedientillo.
- d) Planos y croquis:
  - 1) PLANOS GENERALES;
    - a) Original destinado al expedientillo : se-

*[Handwritten signature]*

*Ver Resolución Municipal N° 4958/80* *////*

rá confeccionado en tela transparente de / primera calidad, tonalidad azul celeste o blanco celeste; el dibujo, símbolos y alfanuméricos serán trazados con tinta de dibujo negra indeleble, apta para tela; las firmas y textos manuscritos, serán realizados con la misma tinta indicada.-

## b) COPIAS;

I) Para las obras indicadas en el Artículo 7º, incisos a), b), h), i), se exigirán cinco copias destinadas :

Un ejemplar al expedientillo. Al dorso de esta copia debe encontrarse el informe de antecedentes (art. 10 inc. c), ap. 3º), la misma no debe ser desglosada del expedientillo en ningún caso.-

Los demás ejemplares para el interesado. Uno de ellos debe encontrarse permanentemente en la obra; el resto destinados a los trámites ante las empresas de servicios públicos y reparticiones oficiales.

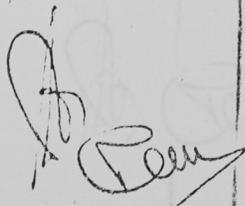
II) Para las obras indicadas en el artículo 7º, incisos c), d), e), h) i), se exigirán dos copias destinadas a :

Un ejemplar al expedientillo

Un ejemplar al interesado

III) Para los edificios comprendidos en el artículo 389, inc. a) y los edificios destinados a casas de familias colectivas y escritorios indicados en el inciso b) / del mencionado artículo y que reunirán

////



los recaudos exigidos por los artículos 390 y 391, deberá adjuntarse una copia informada por el Cuerpo de Bomberos que detalle la ubicación de los elementos preventivos contra incendio en la construcción proyectada.

2) PLANOS DE ESTRUCTURA, FUNDACIONES, ESCALERAS, ELECTRICIDAD Y ASCENSORES :

a) Se exigirá original para el expedientillo: será confeccionado en tela o papel vegetal transparente de primera calidad, no menor a 90 grs m/2; el dibujo, símbolos y alfanuméricos serán realizados con tinta de dibujo negro indeleble, apta para papel vegetal; las firmas y textos manuscritos, serán realizados con la misma tela indicada.

b) COPIAS SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

I) Planos de estructuras y fundaciones : Se exigirán dos copias destinadas:

Un ejemplar, al expedientillo

Un ejemplar, al interesado

II) Planos de escaleras: Se exigirá el original o una copia destinada al expedientillo.

III) Planos de detalles: Se exigirá una copia destinada al expedientillo.

IV) Planos de instalación eléctrica y ascensores:

Copia al expedientillo

Una copia al interesado

Si la instalación está encuadrada en lo establecido en el artículo 10, inciso d) / (in fine), se presentarán tres copias.

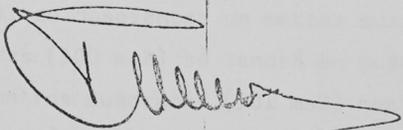
*[Handwritten signature]*

////

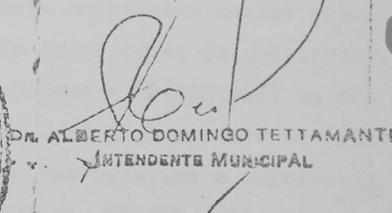
e) Planillas de cálculos métricos: Se exigirán por duplicado, cuando se presenten planos para refecciones, destinándose:  
Un ejemplar, al expedientillo  
Un ejemplar, al interesado  
Cuando se presente la documentación, se podrá omitir la tela original. En todos los casos, sin excepción, se agregará la misma antes de la finalización de los trabajos / sometiéndola a su aprobación y con las modificaciones que se hubieren introducido / durante el transcurso de la obra, sin perjuicio de haber dado cumplimiento en su oportunidad a lo establecido en el artículo 18.--  
La documentación gráfica técnica, que no / reúna los requisitos en cada caso indicados, no será aceptada para su trámite.--

ARTICULO 2º.-- El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para que en la tramitación interna administrativa y técnica, relativa al expedientillo de obra, y por las dependencias intervinientes, se cumplan los requisitos mínimos necesarios para posibilitar la microfilmación de ella.--

ARTICULO 3º.-- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.--



DR. FERNANDO JUAN JOSE VARELA  
SECRETARIO DE GOBIERNO



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI  
INTENDENTE MUNICIPAL